SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 13 y 10 minutos.)

–Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"Solicitud de audiencia de la Asociación de Ingenieros Agrónomos del Uruguay para considerar lo relativo a la colegiación.

Nota remitida por el INIA por la cual solicita la realización de una actividad con Manos del Uruguay en el Palacio Legislativo".

–En función de que prácticamente está finalizando el Período legislativo –restan nada más que dos o tres sesiones–, creo que no disponemos del tiempo suficiente para iniciar el tratamiento de proyectos de ley que tengan cierta envergadura, salvo que algún señor Senador tenga opinión en contrario.

SEÑOR BORDABERRY.- La Comisión tiene a estudio un proyecto de ley referente al Instituto Nacional de Colonización –cuya Carpeta es la número1334/2013–, por el que se deroga el artículo 5º de la Ley Nº 18.756, de 26 de mayo de 2011, a partir de las sentencias dictadas por la Suprema Corte de Justicia. Esta iniciativa consta de un solo artículo que es muy sencillo, incluso en su fundamento, ya que simplemente remite a las sentencias de la Suprema Corte de Justicia. Para evitar que los posibles afectados por este artículo sigan presentándose ante la Corte es que sugerimos que se considere, si es que la mayoría así lo entiende.

SEÑOR AGAZZI.- Si bien el proyecto de ley que presentó el señor Senador Bordaberry es muy breve –consta de unas pocas palabras–, encierra un tema que es bien de fondo. Si uno mira las sentencias de la Suprema Corte de Justicia podrá observar que previamente se dio vista al Instituto de Colonización y este elaboró unos informes jurídicos donde se toma la discusión que hubo en Sala. Concretamente, recoge textualmente parte de las intervenciones de los señores Senadores Pasquet y Saravia.

El tema que se considera es muy importante: la afectación de la tierra. Por lo tanto, voy a solicitar que lo tratemos con la profundidad que merece. En este caso, hubo una sentencia de la Suprema Corte de Justicia que el Instituto Nacional de Colonización respetó porque las empresas que presentaron el recurso de inaplicabilidad de la ley no precisaron la autorización del Instituto para vender sus fracciones. Esto es lo que establece la normativa en relación a las sentencias de inconstitucionalidad dictadas por la Suprema Corte de Justicia.

Así como muchas veces hacemos consultas a la División Estudios Legislativos, estoy en conversaciones con la Decana de la Facultad de Derecho para involucrar a esa casa de estudios en la conformación de un equipo que tome el tema de la afectación de tierras –que quiero recordar generó muchas opiniones y debates en los ámbitos jurídicos que, desde luego, no son los míos–, de manera de tener una postura sobre las sentencias de la Suprema Corte de Justicia.

Por tal motivo, solicito que la consideración de este artículo único del proyecto de ley –que, como dije, es simple pero profundo– se postergue hasta que podamos hacer un análisis más profundo. Creo que esta declaración es para el caso que se presentó y lo que ha dicho el señor Senador Bordaberry es que si lo derogamos, se termina el problema. En lo personal, no estoy seguro de que sea así porque ha habido otras sentencias que no dieron lugar a la declaración de inconstitucionalidad, e incluso dentro de la Suprema Corte de Justicia hubo distintas opiniones.

Por consiguiente, solicito que el tema sea tratado con la profundidad que creo amerita.

SEÑOR SARAVIA.- Un poco en la misma dirección, quiero recordar que este tema nos ha llevado un largo año y medio o dos de discusión y se plantearon serias diferencias con el Instituto Nacional de Colonización y su oficina jurídica. Todo el proceso que culminó con algunas modificaciones de la Ley Nº 11.029 en la Ley de Repoblamiento de la Campaña, trajo problemas con los artículos 35 y 70, y a eso hay que agregar el tema de las colonias y su relación con el Banco Hipotecario. Allí está todo englobado. Quiere decir que esto no es tan sencillo de resolver porque hay posturas jurídicas diferentes y, también, sentencias a favor y sentencias en contra.

La verdad es que si se resuelve retomar el tema, me gustaría tratarlo a fondo y además convocar a la Comisión a especialistas en la materia. En todo caso, prefiero dejarlo tal cual está y que cada uno se presente individualmente y la Suprema Corte de Justicia resuelva caso uno de los casos. Si no es así, vamos a meternos en un berrodo que ya armamos con más de 370 casos que quedaron solucionados cuando resolvimos este tema.

Esta es mi postura pero estoy a lo que diga la Comisión. A pesar de que es un artículo único que se basa en una sentencia de la Suprema Corte de Justicia, en el fondo, esta situación no es tan fácil de arreglar porque viene de las viejas colonias y del proceso que pasó por Ley Nº 11.029, de creación del Instituto.

SEÑOR BORDABERRY.- Creo que es más que sensato el planteamiento de los señores Senadores Agazzi y Saravia. Si se entiende que el tema debe ser estudiado más a fondo, hagámoslo. Estoy totalmente de acuerdo.

SEÑOR AGAZZI.- No hablé del contenido del asunto. Recuerdo a los señores Senadores –es simplemente para recordarlo entre nosotros– que teníamos un problema muy grave con los viejos colonos del Instituto de Colonización que ya integraban colonias –así se llamaban– antes de la creación de este y que venían de leyes particulares. Había veintidós leyes que preveían fondos y la forma para establecer colonias. En cierto sentido, estos colonos, previos a la creación del Instituto, no se sentían parte de él a pesar de que la Ley de Colonización, en su redacción, establecía que fue creado a partir de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario. La interpretación oficial del Instituto era que si la colonia se construía sobre la base de lo que tenía el Banco Hipotecario en la Sección Fomento Rural y Colonización, los créditos también debían formar parte de eso. Se trataba de colonos que estaban en el Banco Hipotecario pagando sus cuentas y luego pasaron al Instituto Nacional de Colonización y siguieron pagando a este. Esto dio lugar a una situación bastante compleja entre las colonias que se habían construido antes de enero de 1948 y pasaron al Instituto y las que ya tenían el título de propiedad y habían pagado sus deudas con el Banco Hipotecario.

Lo que hicimos al desafectar fue optar por una solución política, pero tenemos que ver si esto es jurídicamente correcto. Fue la primera desafectación que se hizo por ley porque lo que establece la ley de creación es que la desafectación de tierras y del colono, debe hacerla el Instituto. Por esto tuvimos una controversia con él, porque hicimos por ley la desafectación de hasta 395 fracciones y hasta 22.000 hectáreas. Luego se presentaron muy pocos a vender sus campos, con lo cual la inquietud que tenían los colonos previos al Instituto fue despejada. Incluso, nos vinieron a decir que estaban muy conformes. Por tanto, si nosotros derogamos ese artículo seguramente se van a reavivar movilizaciones del pasado; entonces, debemos tener un fundamento jurídico y, además, creo que corresponde hablar con los colonos. Reitero que en mi primera intervención no hablé sobre los contenidos del asunto.

SEÑOR SARAVIA.- Mi palabras iban en esa línea. Los Senadores que integramos la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca en el Período pasado sabemos que por acá desfiló la Asociación de Escribanos y el Instituto Nacional de Colonización, y si bien se trata de un solo artículo, no es de sencillo tratamiento. Entonces, si vamos a retomar el proyecto de ley, hagámoslo como la vez anterior, esto es, recibiendo a la Asociación de Escribanos, al Instituto Nacional de Colonización y a la Cátedra de Derecho Agrario, que ya se pronunció sobre este artículo. Como señaló el señor Senador Agazzi, terminamos tomando una decisión política: la de desafectar cierta cantidad de predios y de hectáreas. Finalmente fue así porque no nos pudimos poner de acuerdo con el Instituto Nacional de Colonización en cuanto a si había que desafectar o no. Tomamos la decisión política en la Comisión de decir

“desafectamos tantos predios, que son los que pagaron” y los que no lo hicieron, quedaron dentro del Instituto.

Recuerdo que cuando debatimos el tema había tres sentencias a favor y dos en contra. Todo eso generó un gran debate, incluso con la gente que sostenía que les correspondía quedar afuera aunque no hubieran terminado de pagar el predio antes de 1948. Mi planteo iba en esa línea, sin ir al fondo del asunto porque para eso habría que analizar los artículos 35 y 70 de la Ley Nº 11.029.

SEÑOR PRESIDENTE.- Dado el corto tiempo legislativo de que disponemos para el tratamiento de este proyecto de ley y que hay acuerdo en cuanto a que amerita un estudio más profundo, invitando a diferentes actores, voy a poner a consideración su postergación e inclusión como primer punto del Orden del Día de la primera sesión que se celebre en el próximo Período.

Se va a votar.

(Se vota:)

–7 en 7. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR AGAZZI.- Nos quedarían tres proyectos. Uno, aprobado por la Cámara de Representantes sobre el “Día del País Productivo” y fomento de la campaña; otro sobre el “Día del Perro de Trabajo”; y, por último, otro que propone designar al Instituto Nacional de Colonización con el nombre “Francisco Encarnación Benítez”. Creo que los dos primeros se podrían tratar; pero si quisiéramos considerar el proyecto de ley por el que se designa al Instituto Nacional de Colonización con el nombre “Francisco Encarnación Benítez”, deberíamos invitar a la señora Senadora Topolansky, que es la autora, para que lo venga a explicar.

SEÑOR SARAVIA.- El proyecto de ley sobre el “Día del Perro de Trabajo” es muy sencillo, al igual que el de designación del Instituto Nacional de Colonización. Por eso, pienso que si tenemos tiempo se podría tratar alguno.

SEÑOR AGAZZI.- Si hay acuerdo, lo podemos hacer hoy.

SEÑOR BORDABERRY.- A mí me gustaría realizar una consulta política sobre el proyecto de ley que propone ponerle nombre al Instituto.

SEÑOR SARAVIA.- Los otros dos proyectos son declaraciones: el del “Día del Perro de Trabajo” y el del “Día del País Productivo” y fomento de la campaña.

SEÑOR BORDABERRY.- Como dije, me gustaría hacer una consulta al Partido Colorado porque, como saben, el promotor de la creación del Instituto Nacional de Colonización fue un tropero que terminó siendo Presidente de la República: don Tomás Berreta, y como para mis compañeros de Partido esto va a ser de gran importancia, me gustaría hacerles una consulta.

SEÑOR AGAZZI.- También podríamos hacer una consulta a la División Estudios Legislativos porque no sé qué antecedentes hay de ponerle un nombre a un Ente Autónomo. Gente que conoce el tema me ha dicho que se puede, pero igual me gustaría hacer la consulta para quedar más tranquilo. No recuerdo que otro Ente Autónomo tenga nombre.

SEÑOR PRESIDENTE.- Encomendamos a la Secretaría hacer la consulta sobre la existencia de antecedentes respecto a la designación con nombres a institutos o entes públicos, e incluimos los dos proyectos de ley en el Orden del Día de la próxima sesión.

SEÑOR AGAZZI.- Quisiera dejar una constancia.

Si los señores Senadores leen la exposición de motivos del proyecto de ley por el que se declara "Día del País Productivo" y fomento de la campaña observarán que no tiene nada que ver con el día que se proclama. La fundamentación dice que el 10 de setiembre es el día del Reglamento de Tierras. Por eso creo que es más razonable que se declare esa fecha "Día del Reglamento de Tierras" –porque es la conmemoración casi de un principio: la creación de nuestra nacionalidad en el Reglamento de Tierras artiguista– en vez de declararlo "Día del País Productivo".

Estuve leyendo la versión taquigráfica de la discusión en la Cámara de Representantes y debo decir que fue bastante enredada. El artículo 1º del proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes dice: "Declárase el día 10 de setiembre de cada año como 'Día del País Productivo' en conmemoración del Reglamento Provisorio de la Provincia Oriental para Fomento de la Campaña y Seguridad de sus Hacendados, decretado por José Artigas el mismo día del año 1815". Entonces, si se trata del Reglamento Provisorio de la Provincia Oriental, creo que debemos declararlo "Día del Reglamento", etcétera.

SEÑOR PRESIDENTE.- Creo que en función de las consideraciones realizadas por el señor Senador Agazzi, cada uno de nosotros analizará el proyecto de ley y en la próxima sesión incorporaremos los fundamentos.

No habiendo más asuntos, se levanta la sesión.

(Es la hora 13 y 26 minutos.)